



Excmo.
Ayuntamiento
de Salamanca

Caja Duero

CONVENIO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

En Salamanca, a veintitrés de octubre de dos mil ocho.

REUNIDOS

De una parte, D. Julián Lanzarote como Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca.

Y de otra, D. Julio Feroso como Presidente de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero).

INTERVIENEN

D. Julián Lanzarote, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y de todas las sociedades y organismos autónomos dependientes de esta Corporación Municipal.

Y D. Julio Feroso en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero).



MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Salamanca y las sociedades y organismos dependientes del mismo, en adelante Ayuntamiento de Salamanca, y la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, en adelante Caja Duero, han venido colaborando en la gestión económica y recaudatoria municipal, firmando un **Convenio con fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno**, cuyo objeto fundamental fue prestar el servicio de caja de los recursos económicos municipales gestionados por el Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación del Ayuntamiento de Salamanca, adquiriendo asimismo, entre otros, los siguientes compromisos, tal y como se exponía en la Estipulación Novena del Convenio, el ofrecimiento de un sistema alternativo para la confección y distribución de las notificaciones económicas municipales, la potenciación de la domiciliación de los recibos municipales, el envío de los documentos cobratorios, la colaboración en la aplicación de los sistemas organizativos que pudieran mejorar la eficacia y calidad de los servicios prestados en común, facilitándose la formación precisa, el desarrollo de las estructuras informáticas necesarias para poder llevar a cabo los proyectos en los que se materializara la colaboración y la participación en la colaboración de las empresas del grupo de Caja Duero ofreciendo en cada momento los productos y servicios propios de su actividad.

II.- Que en el marco de la colaboración entre ambas entidades, formalizan nuevo **Convenio con fecha cuatro de marzo de dos mil dos**, por el cual Caja Duero comienza a actuar como entidad colaboradora de la recaudación de los ingresos municipales liquidados por el Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación del Ayuntamiento de Salamanca, procediendo a la implementación del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario sobre normas y procedimientos interbancarios relativos a la recaudación de tributos y otros ingresos municipales.

III.- Que por último, ambas entidades formalizan otro **Convenio con fecha treinta de diciembre de dos mil tres**, en el que acuerdan que Caja Duero seguirá actuando como entidad colaboradora y entidad presentadora al resto de entidades en la gestión de recibos domiciliados (Cuaderno 19) de todo tipo de tasas, arbitrios e impuestos municipales, emitidos por el Ayuntamiento de Salamanca, actuando Caja Duero como entidad colaboradora en relación con los recibos no domiciliados.

IV.- Que ambas entidades manifiestan el deseo de seguir colaborando en la prestación de los servicios de recaudación municipales, ampliando el ámbito de dicha colaboración, en los términos que se fijan en las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio la prestación de servicios de colaboración en materia de recaudación municipal por Caja Duero, en calidad de Entidad Gestora de la Recaudación, en relación con la gestión integral de los ingresos recaudados tanto a través de la propia entidad financiera como de las demás entidades financieras designadas por el Ayuntamiento de Salamanca como colaboradoras en la recaudación. En anexo adjunto se incluye el convenio a firmar entre las entidades financieras y el Ayuntamiento de Salamanca.

SEGUNDA. CONTENIDO DEL CONVENIO DE COLABORACION INTEGRAL.

2.1. SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN.

El servicio de colaboración integral en la recaudación como Entidad Gestora, convertirá a Caja Duero en interlocutor entre el Ayuntamiento y el resto de las entidades colaboradoras en las funciones de gestión y coordinación del servicio de recaudación.

Así, entre sus funciones se incluirán:

- Recibir los fondos, dentro de los siete días hábiles al cierre de quincenas, que deban remitir las entidades colaboradoras autorizadas por el Ayuntamiento.
- Remitir, en el plazo de cinco días, a partir del plazo máximo de entrega por las entidades colaboradoras, la información en soporte magnético y el resumen correspondiente. La información referente a los cobros de los ingresos municipales, se remitirá de acuerdo con las prescripciones y formato del cuaderno 60 del C.S.B., modalidades 1, 2 o 3, según el procedimiento indicado por el Ayuntamiento de Salamanca.
- Tramitar el cobro de los recibos domiciliados conforme a lo previsto en la cláusula 2.1.2.4 .

Caja Duero ostentará la doble condición de entidad colaboradora y gestora.

En ningún caso, la autorización para el cobro de los recursos económicos municipales atribuirá el carácter de órgano de recaudación a Caja Duero o al resto de entidades colaboradoras.

Caja Duero será responsable del uso que su organización empresarial, empleados o colaboradores mercantiles hagan de los datos tributarios y de toda índole que se faciliten por el Ayuntamiento para la prestación del servicio, debiendo guardar y hacer guardar con extremado celo cuanto dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, así como la que en lo sucesivo la desarrolle o sustituya, respetando las prescripciones en materia de protección de datos contenidos en ficheros automatizados, secreto fiscal y bancario e intimidad de las personas. La custodia, en su caso, de las bases tributarias facilitadas es de exclusivo cargo de Caja Duero.

Caja Duero deberá formalizar ante el Ayuntamiento de Salamanca una cláusula de responsabilidad conforme a la cual, cualquier uso inadecuado por la entidad bancaria de los datos tratados con arreglo a este Convenio, le será únicamente imputable a la misma en su condición de Entidad Gestora.

El intercambio de datos entre la Entidad Gestora y el Ayuntamiento de Salamanca, a efectos de este Convenio, se realizará conforme a las estipulaciones del mismo. En caso de extremada o urgente necesidad de la obtención de datos por parte del Ayuntamiento, y a petición por escrito de éste, la entidad habrá de proceder en el más breve plazo posible a su transmisión. Comprometiéndose Caja Duero y el Ayuntamiento de Salamanca a no utilizar indebidamente la información obtenida con motivo de los servicios de colaboración objeto del Convenio ni para otros fines distintos a los previstos en el mismo.

Caja Duero, como encargado del tratamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se compromete a no utilizar los datos para finalidades diferentes a las expresamente mencionadas en el presente convenio, que no serán cedidos ni comunicados a terceros ni siquiera para su conservación.

El encargado del tratamiento devolverá a la finalización del convenio cuantos soportes contengan datos de carácter personal derivados del presente convenio, procediendo al borrado de aquellos que se encuentren en su poder por cualquier medio ya sea manual o automatizado, de forma que se garantice plenamente la devolución al Ayuntamiento de Salamanca, de aquellos datos que la entidad considere necesarios y al borrado de aquellos que no fuera necesaria su devolución. El encargado del tratamiento conservará, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

El encargado del tratamiento se compromete a adoptar las medidas de seguridad de acuerdo con el nivel medio establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El encargado de tratamiento manifiesta que reúne todas las garantías necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007.

2.1.1. Cobros que deberán realizarse.

Caja Duero deberá recaudar todo tipo de ingresos del Ayuntamiento cuya recaudación tenga atribuida el Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación, sean estos de derecho público o patrimoniales, de vencimiento periódico y notificación colectiva o de pago único, autoliquidaciones, liquidaciones, multas, etc., incluso domiciliaciones de aplazamientos y fraccionamientos, se encuentren los ingresos en período voluntario o ejecutivo de pago.

La entidad gestora contemplará la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda fraccionar la cobranza de los recursos municipales en diversos plazos, así como la domiciliación de estos.

El Ayuntamiento podrá excluir del sistema de colaboración previsto en este Convenio alguno de los conceptos de ingresos municipales arriba indicados por razones del servicio debidamente motivadas, comunicándolo a la entidad gestora.



El pago de los recursos municipales deberá poder realizarse en todas las sucursales que la entidad gestora tenga abiertas en España y a través de www.cajaduero.es y en las entidades colaboradoras autorizadas por el Ayuntamiento de Salamanca.

Para la realización del servicio anteriormente referido Caja Duero deberá proceder a la apertura de las cuentas: (i) restringida de recaudación para los ingresos propios y (ii) restringida centralizadora de todos los ingresos procedentes de las demás entidades financieras colaboradoras en la recaudación autorizadas por el Ayuntamiento de Salamanca.

En la cuenta restringida centralizadora de los ingresos, se efectuarán los abonos por la recaudación quincenal obtenida por las entidades colaboradoras y por la gestora, en los plazos indicados en las normas reguladoras mencionadas y se adeudará por los traspasos de fondos a las cuentas operativas designadas por el Ayuntamiento de Salamanca.

2.1.2. Prestación del servicio de recaudación relativo a padrones, liquidaciones, autoliquidaciones, ingresos directos y multas:

Con relación a la recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, liquidaciones, autoliquidaciones, ingresos directos y multas, el Ayuntamiento facilitará, en tiempo y forma, la información necesaria para la confección técnica de las correspondientes relaciones y padrones mediante soporte informático standard, apto para el intercambio telemático de ficheros, a partir del que Caja Duero ejecutará, entre otros, los siguientes trabajos:

- Servicio de mantenimiento, depuración y comprobación de la base de datos fiscal municipal. La depuración de la base de datos municipal, no podrá realizarse directamente por Caja Duero, sin que exista un acto administrativo previo del Ayuntamiento de Salamanca.
- Servicio de gestión del sistema de información tributario municipal mediante la aportación y mantenimiento de los desarrollos informáticos y la explotación del sistema de aplicaciones informáticas existente en el Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación.
- Servicio de mantenimiento de la cartografía municipal que le entregue el Ayuntamiento de Salamanca.

En la ejecución de estos trabajos, Caja Duero se adaptará a las previsiones establecidas en el Sistema de Gestión de la Calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001:2000) del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación del Ayuntamiento de Salamanca y facilitará la implementación de las medidas aprobadas en su Plan de Modernización.

El importe de las prestaciones derivadas de este Convenio asciende a cuatro millones doscientos diecisiete mil novecientos diecisiete euros (4.217.917€), IVA incluido. Esta cantidad solamente podrá ser incrementada si algún otro impuesto le resultara de aplicación al mismo.

Caja Duero ingresará el importe bruto de la recaudación sin practicar ningún descuento ni compensación y al mismo tiempo acompañará las liquidaciones que corresponda abonar por parte del Ayuntamiento de Salamanca, adjuntando la respectiva factura, por el importe que le corresponda cobrar, en relación con los trabajos, prestaciones o servicios de colaboración objeto de este convenio.



[Handwritten signature]

El abono de las obligaciones derivadas de este Convenio se hará de forma anual, previa a su reconocimiento y obligación, y deberá realizarse en el mes de enero de los años 2009, 2010, 2011, 2012, y 2013, con la salvedad del primer pago que podrá hacerse dentro del primer semestre.

La cuantía anual a satisfacer requerirá la propuesta favorable de la Comisión de Seguimiento establecida en la Estipulación Quinta y deberá efectuarse en función de los gastos generados por su ejecución mediante la factura que sea presentada por Caja Duero por la prestación de los servicios de colaboración objeto de este convenio en cada uno de los años antes indicados.

2.1.2.1. Gestión de cobro de padrones

Respecto a la recaudación de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, Caja Duero prestará los siguientes trabajos:

- Edición de avisos de pago de liquidaciones y recibos no domiciliados.
- Su posterior distribución a los domicilios fiscales correspondientes o a cualquier otro domicilio que fuera designado por el Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación, siendo de cuenta del Ayuntamiento el importe facturado por el servicio de correos por el franqueo de los avisos.
- Tramitación, ante las diversas entidades financieras, de los recibos domiciliados.
- Emisión y entrega por parte de Caja Duero a los contribuyentes que lo soliciten de duplicados de recibos (por no haberse podido entregar en el domicilio del contribuyente por datos domiciliarios erróneos, errores de distribución, extravío o pérdida, etc.), para que puedan ser satisfechos en sus oficinas o en las de cualquier otra entidad financiera colaboradora autorizada.
- Cobro de los recibos no domiciliados en las oficinas de Caja Duero y www.cajaduero.es.
- Tratamiento de los cobros realizados en las entidades que el Ayuntamiento designe como colaboradoras.
- Posibilidad de domiciliación bancaria automática en el momento del cobro.
- Puntual información al Ayuntamiento del desarrollo de la recaudación.

En la ejecución de los trabajos se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

2.1.2.2. Emisión de recibos no domiciliados: Avisos de pago.

A partir del soporte informático, obtenido por aplicaciones informáticas, del padrón o lista cobratoria, de conformidad con los datos facilitados por el Ayuntamiento y en el formato que se establezca, se confeccionarán los avisos de pago correspondientes a los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago.

Caja Duero emitirá los documentos cobratorios incluyendo un código de barras que permita su lectura, facilite su pago y evite errores.

El aviso de pago o recibo será emitido por Caja Duero de manera que todas las entidades colaboradoras puedan efectuar el cobro del mismo con arreglo a lo establecido en el Cuaderno 60, y permita que en su momento pueda quedar constancia documental del pago tanto para la entidad de crédito colaboradora, como para el obligado al pago, y para la entidad emisora (Ayuntamiento de Salamanca)



Estos recibos constarán de tres cuerpos, en un mismo folio trepado, en los que figurará el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y el logotipo de Caja Duero. El tercer cuerpo está destinado a facilitar la domiciliación a los contribuyentes. Se incluirá código de barras para facilitar la grabación de datos.

Los otros dos cuerpos contendrán la información que el Ayuntamiento haya creído conveniente y que constará en el fichero de padrones enviado anteriormente. El primer ejemplar validado mecánicamente será para el contribuyente como justificante de pago y el segundo ejemplar también validado mecánicamente, se archivará en la oficina.

En estos recibos constará toda la información necesaria para el contribuyente sobre la forma, lugar y plazos en que pueda hacer efectivo el pago. Igualmente deberán reunir unos requisitos que permitan asegurar la confidencialidad de su contenido.

Cuando el Ayuntamiento haya designado otras entidades colaboradoras en la recaudación y así lo comunique a Caja Duero, será obligación de esta última, informar al obligado tributario en un lugar exterior visible del propio documento cobratorio distribuido, el nombre de las diferentes entidades colaboradoras a través de las que se pueda efectuar el pago.

El Ayuntamiento de Salamanca, con carácter previo a la emisión, deberá prestar su conformidad con los avisos de recibo

2.1.2.3. Servicio de distribución de recibos.

Caja Duero se responsabilizará del servicio de distribución, asumiendo el coste del mismo el propio Ayuntamiento y pudiendo éste realizar el seguimiento y control que estime oportuno.

Una vez confeccionados los avisos de pago (de los recibos no domiciliados) se procederá a su distribución a los domicilios fiscales de los contribuyentes.

La distribución de los avisos de pago (recibos no domiciliados) se realizará con la suficiente antelación, de tal forma que permita al obligado al pago disponer de ellos desde la fecha de inicio del período de cobranza.

Todos aquellos avisos de pago devueltos por causa de error en los datos del padrón o por motivos postales, se pondrán a disposición del Ayuntamiento de Salamanca para que pueda efectuar las gestiones oportunas con objeto de actualizar los datos correspondientes. A tales efectos, en el reverso del sobre se editará un recuadro en el que figurarán los posibles motivos de devolución de la correspondencia.

2.4.- Procedimiento de cobro de recibos domiciliados.

El Ayuntamiento, a través del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación, entregará a Caja Duero como entidad gestora, con antelación suficiente, una comunicación en la que se contengan las instrucciones reguladoras de cada cobranza, acompañada de un soporte magnético, obtenido mediante desarrollos informáticos, que contendrá los elementos esenciales del recurso a recaudar, así como las domiciliaciones que mantengan los obligados al pago en la entidad gestora y en el resto de las entidades financieras.



La entidad gestora procesará dicho soporte en la fecha de adeudo que tenga indicado dentro del período de cobranza y hará llegar a las restantes entidades financieras la información mencionada por procedimientos bancarios normalizados.

Con el objetivo de asegurar el buen fin de todo proceso de domiciliación, los casos de devoluciones de recibos domiciliados que se produzcan una vez transcurrida la fecha de cargo en cuenta se remitirán al Ayuntamiento quien actualizará la base de datos correspondiente a través de aplicaciones informáticas. No se admitirán devoluciones posteriores a las fechas límite previstas al efecto y en los plazos establecidos en el cuaderno 19.

En el cobro de los recursos domiciliados con adeudo en cuenta, la operativa a seguir se ajustará al Cuaderno 19 del C.S.B.

2.1.2.5. Procedimiento de cobro de recibos no domiciliados.

2.1.2.5.1. Domiciliaciones

Caja Duero facilitará, en el momento de efectuar el cobro, la domiciliación bancaria de los ingresos a los contribuyentes que lo soliciten, contemplando la transacción informática que permita que quede grabada la domiciliación de forma automática para próximas cobranzas.

2.1.2.5.2. Formas de cobro.

Caja Duero deberá facilitar a los contribuyentes el pago en ventanilla. A tales efectos, los obligados al pago, tengan o no cuentas abiertas en la entidad gestora, podrán realizar el pago de los diversos conceptos de ingresos municipales en cualquiera de las oficinas de la entidad gestora, en los horarios de atención al público establecidos con carácter ordinario por las mismas, presentando al efecto el correspondiente documento de ingreso para su autenticación, acreditándose el pago mediante diligencia manual o mecánica.

En cualquier oficina de Caja Duero se deberá atender el cobro de los recursos económicos municipales de aquellos contribuyentes que, por cualquier causa, vengán desprovistos del correspondiente aviso de pago o recibo, siempre que figure inscrito en las listas cobratorias, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Reglamento General de Recaudación. A tal efecto Caja Duero podrá expedir el correspondiente duplicado del recibo por los medios que al efecto se determinen. Asimismo, Caja Duero facilitará los cobros mediante banca virtual (pasarela de pagos por internet).

2.1.3. Gestión de cobro de liquidaciones, autoliquidaciones y otros recursos.

Los ingresos que se realicen por liquidaciones, autoliquidaciones y otros recursos, se efectuarán por los procedimientos y en las condiciones y formas de cobro anteriormente indicados siempre que sean compatibles con la modalidad 2 del cuaderno 60 del C.S.B. correspondiente.

Será Caja Duero quien emita estos recibos asumiendo el Ayuntamiento el coste de la distribución.

En todo caso, el contenido de los recibos deberá ajustarse al contenido mínimo que exige la Ley General Tributaria en su art. 102 para las notificaciones, ofreciendo los medios de impugnación que puedan ser ejercidos.



2.1.4.-Gestión de cobros fuera del período voluntario de pago y gestión de cobros una vez iniciado el procedimiento de apremio.

Sin que la cobranza de deudas en período ejecutivo signifique, en ningún momento, el ejercicio de funciones que impliquen autoridad por la entidad gestora, ésta percibirá los ingresos que los contribuyentes realicen de deudas cuyo plazo de pago en período voluntario haya finalizado con los recargos legalmente previstos, previa presentación del oportuno documento de ingreso para su recaudación a través del cuaderno 60.

Será Caja Duero quien emita estos documentos de pago, asumiendo el Ayuntamiento el coste de la distribución.

El procedimiento de apremio sólo le corresponde al Ayuntamiento de Salamanca.

2.1.5. Información sobre los ingresos.

Las entidades colaboradoras, en el plazo de veinticuatro horas de finalizar la quincena, rendirán a Caja Duero, como entidad gestora, la información correspondiente a los cobros realizados en todas sus oficinas y sucursales, empleando para ello los medios informáticos o telemáticos que, en su caso, se determinen, pudiendo solicitarse un fichero para cada una de las modalidades previstas en el Cuaderno 60 del C.S.B.

Por otro lado, las entidades colaboradoras enviarán al quinto día hábil después del cierre de la quincena, los ingresos correspondientes a esa quincena en la cuenta designada para ello.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Salamanca podrá establecer una periodicidad distinta para la remisión de la información de los cobros realizados, que podrá llegar, en el caso de que se habiliten los medios informáticos o telemáticos adecuados, a realizarse diariamente.

Caja Duero entregará aquella documentación se le sea solicitada expresamente por el Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación del Ayuntamiento de Salamanca, aunque correspondan a pagos realizados en otra entidad financiera.

Así mismo, dispondrá de un sistema de banca electrónica que permita al Ayuntamiento la consulta ON-LINE a la Base de datos de los ingresos públicos en periodo de recaudación, referentes a la situación de la recaudación en general, así como la información de cualquier recibo concreto respecto de los exaccionados en su propia red y, tan pronto esté disponible, de los exaccionados en redes de entidades terceras.

Ayuntamiento de Salamanca ejercerá, a través del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación, el control y seguimiento de la prestación del servicio objeto de la presente licitación, conforme a lo previsto en el Reglamento General de Recaudación y en el presente Convenio.

2.1.6. Campaña de información.

A finalizar cada año se emitirá información sobre las obligaciones tributarias de cada contribuyente, previa solicitud del Organismo Autónomo de Gestión Económica y



Recaudación, y con el contenido que le sea indicado a Caja Duero, asumiendo el coste de la distribución el Ayuntamiento de Salamanca.

TERCERA. APLICACIONES TECNOLÓGICAS.

Todos los procedimientos de recaudación de los tributos y demás ingresos municipales a que se refiere el presente Convenio serán llevados a cabo por Caja Duero con arreglo y sujeción a lo establecido en las normas y procedimientos normalizados aprobados por las entidades bancarias a través de sus respectivas asociaciones y de conformidad con los acuerdos y convenios suscritos o que pueda suscribir en el futuro el Ayuntamiento de Salamanca con las distintas entidades colaboradoras de su recaudación.

La elección, utilización, modificación y reestructuración de los sistemas, aplicaciones y desarrollos informáticos que se utilicen por Caja Duero en la ejecución del presente Convenio, así como los modelos de soporte empleados en los procesos de intercambio de información que se produzcan entre el Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación del Ayuntamiento de Salamanca y Caja Duero deberán ser verificados y autorizados por el Ayuntamiento de Salamanca, y habrán de ajustarse además a las previsiones del Sistema de Gestión de la Calidad y a las que resulten del Plan de Modernización implementado en el Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación, para asegurar así la coordinación, compatibilidad y mejora, en su caso, de los medios empleados por ambas instituciones.

Caja Duero está autorizada por el Ayuntamiento de Salamanca para subcontratar con terceros, total o parcialmente los trabajos y aplicaciones necesarias para llevar a cabo una gestión eficiente de la recaudación, conforme a lo previsto en el párrafo precedente. Esta subcontratación en ningún caso podrá suponer pérdida de información ni alteración de bases de datos entregadas por el Ayuntamiento a Caja Duero.


En tal caso, Caja Duero deberá informar al Ayuntamiento de Salamanca de cuales son los servicios subcontratados, así como la empresa encargada de su realización, y suscribirá con la empresa subcontratada un contrato de prestación de servicios y confidencialidad, del contenido y alcance del tenor previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo.



CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio se establece hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil doce, comenzando la misma en el momento de su firma. No obstante, si hubiese incumplimiento por alguna de las partes, el Convenio podrá ser rescindido a petición de la otra parte, en un plazo de 15 días.

QUINTA.- COMISION DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.



Con objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos perseguidos en presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento integrada por tres miembros en representación de Caja Duero y otros tres en representación del Ayuntamiento de Salamanca,

que serán el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación y el Interventor. Esta Comisión tendrá por función realizar el Seguimiento del Convenio, proponer la aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento la liquidación anual de los gastos generados por su ejecución, analizar el grado de ejecución del Convenio, e interpretar y resolver cuantas incidencias pudieran presentarse. Se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente Convenio y, como mínimo, una vez al mes.

SEXTA.- LITIGIOSIDAD.

Ambas partes colaborarán en todo momento para la correcta ejecución del Convenio de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, esforzándose en resolver de manera amistosa cualquier divergencia que pudiera surgir en su interpretación o ejecución. Si ello no fuera posible, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Salamanca, renunciando a cualquier otro fuero propio que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes en los conceptos en que intervienen, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO
DE SALAMANCA



Fdo.: D. Julián Lanzarote

POR LA CAJA DE AHORROS
DE SALAMANCA Y SORIA (CAJA DUERO)



Fdo.: D. Julio Feroso

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE RECAUDATORIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA. EN LA GESTIÓN

COMPARECEN:

De una parte,
Ayuntamiento de Salamanca

en calidad del Excmo.

Y de otra,
de , con poderes suficientes para ello.

, en nombre y representación

ACUERDAN:

PRIMERO.- La entidad colaboradora deberá recaudar todo tipo de ingresos del Ayuntamiento cuya recaudación tenga atribuida el Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación, sean éstos de derecho público o patrimoniales, de vencimiento periódico y notificación colectiva o de pago único, autoliquidaciones, liquidaciones, multas, etc. incluso domiciliaciones de aplazamientos y fraccionamientos, se encuentren los ingresos en período voluntario o ejecutivo de pago todo ello conforme a lo establecido en las diferentes modalidades del cuaderno 60.

La entidad colaboradora contemplará la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda fraccionar la cobranza de los recursos municipales en diversos plazos, así como la domiciliación de estos.

El Ayuntamiento podrá excluir del sistema de colaboración previsto en este Convenio alguno de los conceptos de ingresos municipales arriba indicados por razones del servicio debidamente motivadas, comunicándolo a la entidad gestora.

El pago de los recursos municipales deberá poder realizarse en todas las sucursales que la entidad colaboradora tenga abiertas en España, en los horarios de atención al público establecidos con carácter ordinario por las mismas y sin que el obligado al pago tenga cuenta abierta en dicha entidad.

SEGUNDO.- La entidad colaboradora procederá a la apertura de una cuenta restringida de recaudación en la que deberá realizarse, en la misma fecha en que se produzca, el ingreso de la recaudación en la oficina, ya que necesariamente habrá de coincidir con la fecha de validación del documento de ingreso, no existiendo, por lo tanto, diferencias entre fechas contables y fechas valor.



En la cuenta restringida de recaudación sólo se admitirán ingresos por el importe de los cobros realizados, sin que se devengue comisión alguna en las mismas y no pudiéndose efectuar más operaciones de adeudo que las derivadas de correcciones de errores debidamente justificados y las órdenes de transferencias periódicas a la cuenta de Caja Duero comunicada a tal efecto.

TERCERO.- Información de los ingresos.

Con la información correspondiente a la liquidación de cada quincena se facilitará por la entidad colaboradora, **al día siguiente de la finalización** de la misma, un fichero informático por cada una de las modalidades previstas en el cuaderno 60 y que se remitirá a Caja Duero en el modo establecido: a través de editran, correo electrónico o soporte magnético.

Cada quincena comprenderá desde el fin de la anterior hasta el día 5 ó 20 siguiente o hasta el inmediato hábil posterior, si el 5 ó 20 son inhábiles. A tales efectos, serán considerados días inhábiles los sábados.

CUARTO.- Recibos Domiciliados

La entidad colaboradora comunicará las domiciliaciones captadas en el momento de efectuar el cobro por ventanilla en el mismo soporte, surtiendo efectos en periodos sucesivos.

QUINTO.- Traspaso de la liquidación

En el **quinto día hábil** siguiente al fin de cada quincena, la entidad colaboradora deberá transferir a la cuenta de Caja Duero los ingresos procedentes de cada quincena.

Cada quincena comprenderá desde el fin de la anterior hasta el día 5 ó 20 siguiente o hasta el inmediato hábil posterior si el 5 ó 20 son inhábiles. A tales efectos serán considerados días inhábiles los sábados.

SEXTO.- Como entidad gestora de la recaudación del Ayuntamiento de Salamanca, Caja Duero velará por el cumplimiento por parte la entidad colaboradora de las obligaciones asumidas en el presente convenio, en especial las relativas al cumplimiento de plazos y requisitos de forma contemplados en el cuaderno 60, debiendo atender la entidad colaboradora a las solicitudes o requerimientos que en tal sentido le pueda efectuar Caja Duero.

El Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, **a través del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación**, podrá efectuar el control y seguimiento de la actuación de esta Entidad como colaboradora respecto al tema que nos ocupa, pudiendo para ello solicitar los extractos de la cuenta corriente restringida, documentos de pago y justificantes de las órdenes de transferencia en la cuenta de Caja Duero.

En todo caso, la prestación del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria no será retribuida y la entidad colaboradora no tendrá el carácter de órgano de la Recaudación Municipal.



SÉPTIMO.- El presente convenio y las características del mismo tienen una duración indefinida. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá modificar en cualquier momento y de mutuo acuerdo los puntos aquí reflejados, de no ser así, de forma expresa y unilateralmente podrán manifestar su voluntad de dar por vencido el presente convenio, poniéndose fin al mismo.

En representación de

En representación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca



A handwritten signature in blue ink, written over the stamp of the Ayuntamiento de Salamanca.

